



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 685 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 AGO. 2015

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 10/08/2015, el Informe N° 264-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC de fecha 03/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, la Ley N° 29664 que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), establece en su **Artículo 9°** sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: **a)** La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. **b)** El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **c)** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred). **d)** El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci). **e)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **f)** El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan). **g)** Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.";

Que, la Ley N° 29664, regula en su **Artículo 14°** sobre Gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo que: " **14.1)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente ley y su reglamento. **14.2)** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres (...);

Que, los Grupo de Intervención Rápida (GIRED), son grupos constituido por Profesionales y/o Técnicos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, y los COE según su nivel, proporcionan información a la autoridad competente para la activación de estos, según lo establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias, emitidos por el INDECI;

Que, mediante Informe N° 007-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC. y sus anexos, de fecha 31/01/2015, el Personal del Área de Capacitación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, emitió informe sobre la realización del Curso Taller "Formación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres -GIRED", que tiene como finalidad, la Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED;

Que, en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y los antecedentes documentales, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/08/2015, remitió a este Despacho el Informe N° 264-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC., documento mediante el cual, realiza la propuesta, para la "Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres -